

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informando que la suscrita secretaria procedió a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte **DEMANDADA** por los siguientes valores así:

Agencias en derecho	\$1.010.000
VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y GASTOS PRODUCIDOS	\$1.010.000
DENTRO DEL PROCESO:	

KELLY JOHANNA MUÑOZ MORALES.
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

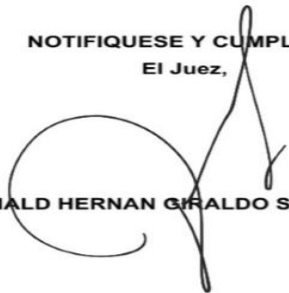
- AUTO:** 851.
- PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR.
- DEMANDANTE:** RF ENCORE S.A.S cesionario del ENDOSATARIO DEL BANCO CORPBANCA
- DEMANDADO:** JUAN CAMILO MOSQUERA FLÓREZ
- RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2020-00129-00.

ONCE (11) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Evidenciado el informe secretarial y como quiera que mediante el auto No. 629 del 11 de marzo del 2022, se ordena seguir adelante con la ejecución y se condenó en costas a la parte demandada, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR la liquidación de costas indicada en la constancia secretarial, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA